

Boletín Oficial



PROVINCIA DE SALTA

Año XCIII	Salta, 24 de Junio de 2002	CORREO ARGENTINO	SALTA	FRANQUEO A PAGAR CUENTA N° 13044P0021
APARECE LOS DIAS HABILES				TARIFA REDUCIDA CONCESION N° 3/18
EDICION DE 20 PAGINAS				

N° 16.419	Dr. JUAN CARLOS ROMERO GOBERNADOR	Registro Nacional de Propiedad Intelectual N° 182049
Tirada de 300 ejemplares *** HORARIO Para la publicación de avisos LUNES A VIERNES de 8.30 a 13.00	Dr. OSVALDO RUBEN SALUM MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA	DIRECCION Y ADMINISTRACION GRAL. GÜEMES 562 Teléfono N° 4214780 4400 - SALTA ***
	Dr. RAUL ROMEO MEDINA SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO	Sr. FACUNDO TROYANO DIRECTOR

ARTICULO 1° — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.
ARTICULO 2° — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).

DECRETO N° 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7° - **PUBLICACIONES:** A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse registrarán las siguientes disposiciones:

- Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto N° 1.682/81.

Art. 12. - La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. - El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. - **SUSCRIPCIONES:** El Boletín Oficial se distribuye por estafetas y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. - Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. - Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. - Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. - **VENTA DE EJEMPLARES:** El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado Boletín Oficial".

Art. 22. - Mantiénese para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la edición requerida.

TARIFAS

RESOLUCION M.G.J. N° 232/96 y su Modificatoria N° 197/2000

I - PUBLICACIONES: Texto no mayor de 200 palabras	Por cada Publicación	Excedente (p/c.palabra)
• Convocatorias Asambleas Entidades Civiles (Culturales, Deportivas, de Socorro Mutuo, etcétera).....	\$ 8,00	\$ 0,10
• Convocatorias Asambleas Profesionales.....	\$ 15,00	\$ 0,10
• Avisos Comerciales.....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Asambleas Comerciales.....	\$ 20,00	\$ 0,10
• Avisos Administrativos.....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Edictos de Mina.....	\$ 20,00	\$ 0,10
• Edictos Concesión de Agua Pública.....	\$ 20,00	\$ 0,10
• Edictos Judiciales.....	\$ 10,00	\$ 0,10
• Remates Judiciales.....	\$ 15,00	\$ 0,10
• Remates Administrativos.....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Posesión Veinteñal.....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Avisos Generales.....	\$ 25,00	\$ 0,10

BALANCES

- Ocupando más de 1/4 pág. y hasta 1/2 pág. \$ 75,00
- Ocupando más de 1/2 pág. y hasta 1 pág. \$ 120,00

II - SUSCRIPCIONES

- Anual..... \$ 100,00
- Semestral..... \$ 65,00
- Trimestral..... \$ 50,00
- Anual - Legislativa Vía E-mail..... \$ 30,00

III - EJEMPLARES

- Por ejemplar dentro del mes..... \$ 1,00
- Atrasado más de 2 meses y hasta 1 año..... \$ 1,50
- Atrasado más de 1 año..... \$ 3,00
- Separata..... \$ 3,50

IV - FOTOCOPIAS

- 1 hoja reducida y autenticada, de instrumentos contenidos en Boletines Oficiales agotados \$ 0,20

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formada por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.
- Los signos y abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2,], se considerarán como una palabra.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "valor al cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.
- Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

S U M A R I O

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS	Pág.
M.G.J. N° 927 del 06/06/02 - Ratifica Resolución N° 062/00 del Ente Regulador del Juego de Azar. Modificatoria del Estatuto Social.....	2421
S.G.G. N° 931 del 07/06/02 - Observa en forma total proyecto de ley sancionado por las Cámaras Legislativas mediante el cual se crea el Programa de Desarrollo Artesanal	2424
M.G.J. N° 933 del 11/06/02 - Prórroga de contrato de locación de servicios.....	2425
S.G.G. N° 934 del 11/06/02 - Contrato de locación de obra.....	2426
S.G.G. N° 935 del 11/06/02 - Contrato de locación de servicios.....	2426

DECRETOS SINTETIZADOS

M.S.P. N° 928 del 06/06/02 - Afectación de personal	2427
S.G.G. N° 929 del 06/06/02 - Autoriza a Fiscalía de Estado a iniciar acciones judiciales de lesividad contra las Resoluciones N°s. 493-I/93 de la ex Caja de Previsión Social y 031/96 de la Unidad de Control Previsional. Haber Jubilatorio del Sr. Mastrandrea.....	2427
S.G.G. N° 930 del 06/06/02 - Autoriza a Fiscalía de Estado a iniciar acciones judiciales de lesividad contra las Resoluciones N°s. 002-I/92 de la ex Caja de Previsión Social y 114/96 de la Unidad de Control Previsional. Beneficio de Jubilación a la Sra. Juárez Terán.....	2427

ACORDADA

N° 068 - Corte de Justicia de Salta N° 8.882.....	2427
---	------

EDICTO DE MINA

N° 949 - Timón I - Expte. N° 17.458.....	2428
--	------

LICITACION PUBLICA NACIONAL E INTERNACIONAL

N° 064 - Ministerio de la Producción y el Empleo - Remanente Lote Fiscal N° 3 en Dpto. San Martín	2428
---	------

CONCURSO DE PRECIOS

N° 058 - M. Ed. Dpto. Contrataciones N° 01	2429
--	------

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

N° 069 - Barros, Francisca - Expte. N° C-36.192/99.....	2492
N° 065 - Cloquell, María Isabel y Soto, Delfín Gregorio - Expte. N° 1-015.300/01	2429

	Pág.
N° 061 - Zárate, Lucía - Expte. N° 2-026.425/01	2429
N° 056 - Mujdsi, Flora o Mukdsi, Flora - Expte. N° 041.901/02	2430
N° 047 - Herazo, Roque Eusebio - Expte. N° 012.486/01	2430
N° 042 - García, Mario Hipólito - Expte. N° 039.358/02	2430
N° 039 - Martínez, Clementina Antonia - Expte. N° 013.127/01	2430
N° 036 - Franco de Gutiérrez, Porfidia - Expte. N° 11.333/01	2430
N° 035 - Rioja, Hugo Hernán - Expte. N° 10.806/00	2431
N° 028 - González Ferreyra, Jorge Ahias - Expte. N° 38.603/2	2431
N° 026 - Erazo, Walter Emidio - Expte. N° 040.346/02	2431
N° 025 - Vicente Héctor Baffa Trasci - Expte. N° 2-32.713/01	2431
N° 023 - Romero Ríos, Anacleto - Expte. N° 039.821/02	2431
N° 020 - Jerónimo, Félix - Expte. N° 41.602/02	2432

POSESION VEINTEÑAL

N° 040 - Creche, Pedro Jesús vs. López de Cornejo, Urbana - Expte. N° 255/02	2432
--	------

CONCURSO PREVENTIVO

N° 012 - Avilés, Nilda Beatriz	2432
--------------------------------------	------

INSCRIPCION DE MARTILLEROS

N° 063 - Mulqui, María Emilia - Expte. N° 41.590/02	2432
N° 060 - Soria, Ricardo Daniel - Expte. N° 41.212/02	2432
N° 981 - Toledo Londero, Ricardo María - Expte. N° 43.590/02	2433

EDICTOS JUDICIALES

N° 054 - Banco de la Nación Argentina vs. Espasa, Luis Rubén; Rodríguez de Espasa, Nelly Luz del Valle y otros - Expte. N° 346/97	2433
N° 053 - Banco de la Nación Argentina vs. Espasa, Luis Rubén; Rodríguez de Espasa, Nelly Luz del Valle y otros - Expte. N° 348/97	2433

Sección COMERCIAL

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

N° 062 - Aprendiendo On Line S.R.L.	2433
--	------

ASAMBLEA COMERCIAL

N° 984 - Hemodinamia Salta S.A., para el día 02/07/02	2434
---	------

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

N° 048 - Sonia Mabel Rosales	2434
------------------------------------	------

AVISO COMERCIAL

N° 059 - Dimon Argentina S.A.	2435
------------------------------------	------

Sección GENERAL

ASAMBLEAS

Pág.

N° 067 - Asociación Familias Solidarias, para el día 07/07/02.....	2435
N° 066 - Hogar de Ancianas "Cristo Rey", para el día 02/07/02	2435
N° 057 - A.D.A.N.A., para el día 05/07/02.....	2436

RECAUDACION

N° 070 - Del día 21/06/2002.....	2436
----------------------------------	------

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

Salta, 06 de junio de 2002

DECRETO N° 927

Ministerio de Gobierno y Justicia

Expte. N° 282.022/00.

VISTO las actuaciones del rubro, en las que se gestiona la ratificación de la Resolución N° 062/00 del Ente Regulador del Juego de Azar (En.Re.J.A.), por la que se aprueban las modificaciones introducidas al Estatuto Social de EN.J.A.S.A. (Entretenimientos y Juegos de Azar Sociedad Anónima), consistentes en el aumento del Capital Social, aumento del número de Directores, ampliación del período de mandato de los mismos y del sistema de reemplazo de los Síndicos y Directores; y,

CONSIDERANDO:

Que al efecto se han acompañado todos los antecedentes normativos y técnicos requeridos e incorporada finalmente la Resolución N° 062/00, cuya ratificación requiere el Ente Regulador del Juego de Azar a través de su Presidente.

Que como lo señala Asesoría Jurídica del Ministerio de Gobierno y Justicia en su Dictamen de fs. 117/118, se ha dado cumplimiento a los términos del Anexo I, Título IV, Art. 17 del Decreto Provincial N° 2.126/98 en lo que se refiere a la aprobación por Asamblea. En efecto, de la Asamblea Extraordinaria celebrada los días 15 y 16/02/00 surge que se respetó el citado dispositivo legal y también lo exigido por el Art. 234, Inc. 4° en relación con el Art. 188 de la Ley N° 19.550, que resulta de aplicación en la interpretación de los actos

de EN.J.A.S.A. (Art. 9, Inc. 2°) y que impone la aprobación de la modificación del Estatuto por Asamblea.

Que en relación a la modificación del Capital Social no se advierte objeción legal alguna, pues la misma respeta la participación del Estado Provincial, el valor de cada acción y el derecho a voto (Art. 5° del Anexo I, Decreto 2.126/98 y recepta también la obligación del aumento del Capital por parte de los adjudicatarios Clase "A", según pliego de Bases y Condiciones del llamado a Licitación Pública Nacional e Internacional N° 37/99.

Que en cuanto a la modificación del número de Directores y al Sistema de reemplazo de los Titulares y Suplentes tampoco aparece objeción legal alguna; lo que se contempla en la Resolución que viene para su ratificación, resultando atinada la observación de equiparar el período de mandato de los integrantes de la Comisión Fiscalizadora, con el de los Directores, para sostener el equilibrio y una mejor funcionalidad por la adquisición de experiencia necesaria de aquellos.

Que finalmente, por la operatividad que la Resolución traída a ratificación adquiere con dicho acto, se debe dar cumplimiento a la suscripción del ciento por ciento en efectivo de aumento del Capital Social, integrándose un veinticinco por ciento (25%) en efectivo y al contado y el remanente del setenta y cinco por ciento (75%) en un plazo no superior a los dos años, según lo estipulado por la Ley N° 19.550 en sus Arts. 5° y 39 del Código de Comercio.

Que en conclusión, habiéndose dado aprobación al informe de la Comisión de Trabajo del En.Re.J.A. y producido tal acto mediante la Resolución N° 062/00, procede emitir el instrumento legal que la ratifique en los términos del Art. 17 del Decreto Provincial N° 2.126/98.

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Ratifícase la Resolución N° 062, de fecha 05/07/00 dictada por el Ente Regulador del Juego de Azar, que como anexo forma parte del presente decreto y mediante la cual se aprueban las modificaciones introducidas al Estatuto Social de EN.JA.S.A. (Entretenimientos y Juegos de Azar Sociedad Anónima).

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia y por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Salum - David.

Salta, 05 de julio de 2000

RESOLUCION N° 062/00

Ente Regulador del Juego de Azar

VISTO, el Expediente N° 282-022/00 iniciado por EN.JA.S.A. creada por Decretos N° 2.126/98 y N° 3.091/99, por el cual solicitan se aprueben modificaciones efectuadas al Estatuto Social, consistentes en aumento del Capital Social hasta la suma de Pesos cinco millones (\$ 5.000.000) aumento del número de Directores, ampliación del mandato de los mismos y del sistema de reemplazo de los Directores Síndicos.

CONSIDERANDO:

Que el decreto mencionado establece en su Anexo I, Título IV, Artículo 17 que: *"Toda reforma de estatutos deberá constar con la aprobación previa del Ente Regulador del Juego de Azar ratificada por el Poder Ejecutivo Provincial, debiendo la Asamblea respectiva considerar y aprobar la reforma "ad-referendum" de dicho organismo. Si dentro de los noventa (90) días de solicitada la aprobación, el Ente Regulador del Juego de Azar, no se manifestara, se entenderá que la solicitud fue denegada.*

Hasta tanto se otorgue la mencionada autorización, la resolución adoptada por la Asamblea no será oponible para la Sociedad, los socios y/o terceros".

Que el expediente citado propone modificar el Estatuto Social aumentando el Capital Social hasta la suma de Pesos cinco millones (\$ 5.000.000) distribuidas en Pesos cuatro millones quinientos mil (\$

4.500.000) las acciones Clase "A" con valor de Un peso (\$ 1) cada una y Pesos quinientos mil (\$ 500.000) las acciones Clase "B" con valor de Un peso (\$ 1) cada una (Art. 5°) aumentar el número de los Directores a Siete Titulares y Siete Suplentes, reemplazo de los mismos y ampliación del mandato a tres ejercicios (Art. 19) y establecer que los Síndicos Suplentes reemplazarán cada uno exclusivamente a los titulares para el que fueren designados como suplentes y dentro de la misma clase, (Art. 31) y;

Que las Actas de la Asamblea Extraordinaria cumplida los días 15 y 16 de febrero del corriente año acreditan el cumplimiento de los requisitos exigidos en el Art. 17, Anexo I del Decreto Provincial N° 2.126/98 y de la Ley N° 19.550 (Art. 234, Inc. 4° en relación con el Art. 188 de la ley mencionada) de aplicación en la interpretación de los actos de EN.JA.S.A., según el Art. 9°, Inc. 2° del antes referido decreto, que impone la aprobación de la modificación del Estatuto por Asamblea y;

Que con la modificación propuesta de aumento del Capital Social no se altera en modo alguno la participación del Estado Provincial, el valor de cada Acción ni el derecho a voto, manteniéndose las Acciones Clase "B" (conversión de las originales Clase "C") en el diez por ciento (10%) del Capital Social, a Un peso por Acción y todas con derecho a un voto (Art. 5° del Anexo I, Decreto N° 2.126/98).

Que además, el aumento del capital constituye una obligación de los adjudicatarios de las Acciones Clase "A" en base a lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones del llamado a Licitación Pública Nacional e Internacional N° 37/99, en el Art. 17, numeral 17.4 (Agregado por Circular N° 2 de la Comisión Evaluadora) y Título III, Art. 5° del Decreto N° 2.126/98, exigible desde la fecha de la transferencia de la totalidad de las Acciones de la clase antes indicada.

Que el Contrato de Transferencia de las Acciones Clase "A" fue aprobado por Decreto N° 419 del 15 de febrero de 2000, y;

Que por lo enunciado, constituye una obligación de los adjudicatarios de la Licitación el proceder a aportar la totalidad de los recursos necesarios para concretar el aumento del Capital Social previsto, hasta completar la suma de Pesos cinco millones (\$ 5.000.000) y;

Que habiéndose dispuesto la suscripción del ciento por ciento en efectivo de aumento del capital social, deberá acreditarse la integración del veinticinco por ciento (25%) en efectivo y al contado, en un término no superior a treinta días a partir de la vigencia de la Resolución, ya que los Arts. 5° de la Ley N° 19.550 y 39 del Código de Comercio exigen el inicio de la registración de las modificaciones dentro de los quince

días y el remanente del setenta y cinco por ciento (75%) en un plazo no superior a los dos años, con copias certificadas de las boletas de depósito a la orden del Juez en lo Comercial de Registro.

Que este Ente Regulador no plantea objeción en lo que respecta al aumento de número de Directores, ya que se respeta la proporcionalidad de la administración de la sociedad considerada al momento de su creación, al igual que la modificación al sistema de reemplazo de los Directores Titulares por los Suplentes a que se hace mención en el Acta de Asamblea.

Que se considera adecuada la ampliación del mandato de los Directores. Sin embargo, es prudente aconsejar en relación a ello, que el mandato de la Comisión Fiscalizadora cuya duración se mantiene, debería equipararse en el tiempo con el de los Directores, de lo contrario se rompería el equilibrio existente en la actualidad, no permitiendo así que sus respectivos miembros adquieran el conocimiento y la madurez necesaria en el ejercicio de las funciones inherentes a su cargo y;

Que la nueva redacción del Art. 31 del Estatuto Social de EN.J.A.S.A. clarifica la situación de que cada Síndico será reemplazado únicamente por el Suplente que fuera designado para tal función.

Que del informe de la Comisión de Trabajo conformada para el estudio de las presentes modificaciones se concluye que deberían aprobarse las mismas en cuanto al aumento del Capital Social, aumento del número de Directores, ampliación del mandato de los mismos y reemplazo de los Directores y Síndicos y;

Que en reunión de Directorio de fecha 04 de julio del corriente año, registrada bajo Acta N° 020/2000, se analiza el informe de la Comisión de Trabajo y las actuaciones presentes, concluyéndose que corresponde acceder a lo solicitado de acuerdo a los términos de la presente.

Que de acuerdo a las consideraciones vertidas debe procederse al dictado de la Resolución pertinente.

Por ello,

El Presidente del Ente Regulador del Juego de Azar

RESUELVE:

Artículo 1° - Aprobar la modificación del Art. 5° del Estatuto Social de EN.J.A.S.A. en cuanto aumenta el Capital Social hasta la suma de Pesos cinco millones (\$ 5.000.000) distribuidas en Pesos cuatro millones quinientos mil (\$ 4.500.000) las Acciones Clase "A" con valor de Un peso (\$ 1) cada una y con derecho a un voto por Acción y Pesos quinientos mil (\$ 500.000)

las Acciones Clase "B" con valor de Un peso (\$ 1) cada una y con derecho a un voto por Acción, por constituir una obligación a cargo de los adjudicatarios de las Acciones Clase "A" impuesta en el Art. 17, numeral 17.4 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional N° 37/99, incluida por la Comisión Evaluadora según facultades de los numerales 9.3, 9.5 y 9.6 del Pliego, desde que se transfieran la totalidad de las Acciones de la clase antes indicada, de conformidad a lo expresado en los considerandos de la presente resolución.

Art. 2° - Aprobar las modificaciones al Art. 19 del Estatuto Social de EN.J.A.S.A., consistente en aumento del número de Directores, fijándolo en la cantidad de siete (7) Directores Titulares y siete (7) Directores Suplentes de acuerdo a lo resuelto en el Acta de Asamblea Extraordinaria del día 16 de febrero del año 2000.

De acuerdo a la modificación aprobada en el párrafo anterior, los accionistas Clase "A" tendrán derecho a elegir seis (6) Directores Titulares y seis (6) Directores Suplentes; los accionistas Clase "B" tendrán el derecho de elegir un (1) Director Titular y un (1) Director Suplente.

Cada Director Suplente reemplazará únicamente al Director Titular para el que fue designado.

Art. 3° - Aprobar la modificación al Art. 19 del Estatuto Social de EN.J.A.S.A. referente al aumento del término del mandato de los Directores, el que se extiende de un (1) ejercicio a tres (3) ejercicios.

Art. 4° - Aprobar la modificación al Art. 31 del Estatuto Social de EN.J.A.S.A. estableciendo que los Síndicos Suplentes reemplazarán cada uno exclusivamente a los Titulares para los que hayan sido designados y siempre dentro de la misma Clase.

Art. 5° - EN.J.A.S.A. deberá acreditar la integración de aumento del capital social, del veinticinco por ciento (25%) en efectivo y de contado en un término no superior a los treinta días a partir de la vigencia de la presente Resolución y el remanente del setenta y cinco por ciento (75%) en un plazo no superior a los dos años, con copias certificadas de las boletas de depósito a la orden del Juez en lo Comercial de Registro.

A solicitud de EN.J.A.S.A. y por causas no imputables a la misma, podrá autorizarse prórroga en el término para acreditar la integración del veinticinco por ciento (25%) en efectivo y de contado.

Art. 6° - Aconsejar la equiparación del término del mandato de los Síndicos con el de los Directores.

Art. 7° - En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 17 del Anexo I del Decreto N° 2.126/98 - Estatuto de

EN.J.A.S.A., elévese al Poder Ejecutivo Provincial para su consideración.

Art. 8° - Fírmese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Dr. Miguel Angel Torino

Presidente

Ente Regulador del Juego de Azar

Salta, 07 de junio de 2002

DECRETO N° 931

Secretaría General de la Gobernación

Expte. N° 90-14.592/02 Referente.

VISTO el proyecto de ley sancionado por las Cámaras Legislativas, en sesión de fecha 21 de mayo de 2002, mediante el cual se crea el Programa de Desarrollo Artesanal; y,

CONSIDERANDO:

Que por Nota N° 283/02, la Secretaría de Cultura, dependiente del Ministerio de Educación, efectúa el análisis correspondiente al citado proyecto en el que advierte que no se incluye la puesta en valor y el fortalecimiento de la identidad cultural como objetivo, que debería ser prioritario.

Que respecto al Inciso c) del Artículo 2º, la misma señala que la producción artesanal no sólo se encuentra vinculada al mercado turístico sino que cada vez más en los centros de alto nivel cultural y poder adquisitivo se desarrolla con una importante potencialidad el mercado de las artesanías para la decoración y el diseño de modas.

Que este planteo está en abierta contradicción con la Ley de Patrimonio Cultural de la Provincia, cuya autoridad de aplicación es la Secretaría de Cultura, tal como sucede a nivel nacional con la Secretaría de Cultura, órbita natural del Programa Federal de Artesanías y del Mercado de Artesanías Tradicionales (MATRA).

Que la artesanía es un bien cultural, definida por la UNESCO como uno de los intangibles de este patrimonio, de creciente valoración tanto por los organismos internacionales de protección del patrimonio como por un mercado calificado interesado en sus características estéticas y rusticidad. Su adecuada investigación y puesta en valor debe cumplir el propósito de fortalecimiento de la entidad

paralelamente a su potencialidad para ser una actividad económica sustentable para los artesanos.

Que se debería incluir la potestad del Gobierno Provincial con la concurrencia de representantes de entidades de artesanos y de la cultura para certificar la autenticidad de la producción artesanal para lo cual son imprescindibles las investigaciones antropológicas ya iniciadas por la Provincia, con apoyo del Consejo Federal de Inversiones y garantizadas por un equipo de especialistas tal como se realiza en provincias que comercializan exitosamente las artesanías culturales y que las utilizan como imprescindible apoyatura.

Que la definición del Artículo 3º es incompleta, poco actualizada y no menciona que la artesanía es una producción artesanal, vinculada al mundo del arte. Es un atributo fundamental de la producción artesanal su vinculación a un contexto cultural específico del cual es expresión, siendo además, su principal valor agregado a la hora de propiciar su comercialización.

Que la producción artesanal de la Provincia, de extraordinaria riqueza cultural, tiene distintos aspectos para su abordaje, que no obstante no deben hacer perder de vista estos valores intrínsecos. En su origen, como expresión cultural, tiene que ver con la puesta en valor y con la recuperación patrimonial. Como producción requiere de asistencia técnica y financiera para su desarrollo y comercialización. Sería sumamente riesgoso que las artesanías tradicionales se fueran desprendiendo de su riqueza cultural que les haría perder su valor diferencial y, por lo tanto, su genuina posibilidad de comercialización en mercados inundados por productos homogéneos.

Que la producción artesanal es de interés turístico en tanto es patrimonio cultural, por ello, asimismo, debería ser declarada patrimonio cultural, en consonancia con la Ley Provincial de Patrimonio Cultural.

Que respecto a los productos comprendidos en el Artículo 4º in fine, se utiliza un criterio difuso y poco preciso para la clasificación que dificultaría la reglamentación de la ley y la adecuada protección efectiva de la producción artesanal tradicional.

Que los productos regionales gastronómicos y otros que expresan en algunos casos valiosas tradiciones culturales, deberían por sus características de producción y por estar regidos por el Código Alimentario estar sometidas a un régimen diferente.

Que su Artículo 7º, incluye a los artesanos y a establecimientos relacionados con atención al turista, distorsionando totalmente el espíritu que debería regir esta ley que es la revalorización y promoción de las artesanías tradicionales de alto valor cultural y los desarrollos que surgen a partir de ellas.

Que en términos generales, la propuesta limita a la producción artesanal a una función subsidiaria de las actividades turísticas, restándole potencialidad, no contemplando, por otra parte, instancias de participación de las entidades de artesanos.

Que por Nota N° 46/02, la Secretaría de Ingresos Públicos, dependiente del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas, entiende que las exenciones que pretende otorgar la sanción posee una redacción amplia, ambigua e imprecisa, pudiendo llevar a equívocos en cuanto a su interpretación y consecuentemente, comprendería a contribuyentes no vinculados a la actividad artesanal. Ello importará, en la práctica, una merma significativa en la recaudación fiscal de la Dirección General de Rentas.

Que a su vez, la grave situación económica, financiera y social que atraviesa el país, de la cual esta Provincia no resulta ajena, impide otorgar beneficios fiscales que importen una reducción en la recaudación de los impuestos provinciales. Máxime, cuando en general, todas las exenciones objetivas concedidas están siendo críticamente analizadas dado las distorsiones e injusticias que las mismas generan.

Que a ello debe sumarse la caída de la recaudación nacional, provocando la disminución de los recursos coparticipados enviados por la Nación, todo lo cual obliga a la Provincia a ajustar sus gastos y aumentar sus propios ingresos a fin de paliar la reducción aludida. Producidos la concesión de estos beneficios fiscales, se agravarían los problemas económicos y financieros de la Provincia, aconsejando el veto de la totalidad del proyecto de ley en cuestión.

Que por Dictamen N° 182/02, el Ministerio de la Producción y el Empleo efectúa el análisis correspondiente al citado proyecto, en el que advierte que en el Artículo 8° del mismo, se expresa que: "Créase el fondo de Desarrollo Artesanal el que estará integrado por... d) Recursos del Fondo Provincial de Inversiones".

Que mediante Ley N° 6.891 se crea el Fondo Provincial de Inversiones, siendo el destino del mismo la asistencia financiera de proyectos productivos destinados a la agroindustria, turismo y todo emprendimiento que produzca demanda o incorporación permanente de mano de obra intensiva. A raíz de ello, las iniciativas de inversión que los artesanos presentaren podrán estar financiadas por recursos del Fondo Provincial de Inversión, por tener fines específicos, compatibles con los intereses de los mismos.

Que de acuerdo a esta compatibilidad, el citado Ministerio manifiesta que se debe observar el Artículo 8°, Inc. d) resultando ocioso el Artículo 9° del mismo,

en función a que su primer párrafo promueve la oportunidad a los beneficiarios de la obtención de asistencia financiera por parte del Fondo Provincial de Inversiones, ya posibilitada por la Ley N° 6.891 y su segundo párrafo, por cuanto será la reglamentación la que determinará la modalidad y destino que poseerán los recursos del Fondo de Desarrollo Artesanal.

Que mediante Dictamen N° 169/02, Fiscalía de Estado, expresa que el Artículo 3° para dar el concepto de "producción artesanal" recurre al de producto artesanal, lo que resulta impropio ya que "producción" es un proceso de generación o creación, mientras que el "producto" es el resultado de dicho proceso.

Que la Dirección General de Asuntos Legales y Técnicos, ha tomado la intervención que le compete.

Que por el vasto número de observaciones que se advierten, el Ejecutivo Provincial considera que resulta oportuno vetar, en su totalidad, el proyecto de ley objeto del presente.

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Conforme a lo establecido en los Artículos 131 y 144, Inciso 4) de la Constitución Provincial y en el Artículo 11 de la Ley N° 7.190, obsérvase en forma total el proyecto de ley sancionado por las Cámaras Legislativas, de fecha 21 de mayo de 2002, mediante el cual se crea el Programa de Desarrollo Artesanal, ingresado bajo Expediente N° 90-14.592/02 Referente, en fecha 24/05/02.

Art. 2° - Remítase en carácter de devolución a la Cámara de Origen el presente proyecto de ley.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - David.

Salta, 11 de junio de 2002

DECRETO N° 933

Ministerio de Gobierno y Justicia

Expte. N° 41-40.336/02.

VISTO la prórroga del Contrato de Locación de Servicios firmado entre la provincia de Salta, representada por el Ministerio de Gobierno y el señor Carlos Hernán Teseyra; y,

CONSIDERANDO:

Que la contratación referida tiene por objeto disponer la renovación de la relación locativa que estuvo vigente entre las partes por Decreto N° 169/01.

Que el Sr. Teseyra continuará prestando sus servicios y realizando tareas en la Dirección de Registro Civil de la localidad de Las Lajitas.

Que la subsistencia de la necesidad de los servicios contratados ha hecho necesaria la prórroga de dicha contratación.

Que el departamento jurídico ha emitido dictamen manifestando que dicho contrato no contraviene la normativa legal vigente ni las disposiciones del Decreto N° 515/00.

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébase la prórroga del Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la provincia de Salta y el señor Carlos Hernán Teseyra, D.N.I. N° 22.119.021, que como anexo, forma parte del presente instrumento.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, será imputado a Jurisdicción 05, Unidad de Organización 03, Finalidad 1, Función 6, Inciso 3, Fuente de Financiamiento 11.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Gobierno y Justicia y el Sr. Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Salum - David.

Salta, 11 de junio de 2002

DECRETO N° 934

**Secretaría General de la Gobernación
Secretaría de la Gobernación de Turismo**

VISTO el Decreto N° 2.344/01 mediante el cual se aprueba el Contrato de Locación de Obra firmado entre el Gobierno de la Provincia y la Lic. Noelia Schmieder Elliott; y,

CONSIDERANDO:

Que es necesario continuar con el cometido originado por el contrato mencionado precedentemente, con la aprobación de un nuevo Contrato de Locación de Obra.

Que lo aprobado en el presente no contraviene lo dispuesto por Decreto N° 515/00 por tratarse de la continuidad de un contrato ya aprobado por el instrumento pertinente.

Que la presente tramitación cuenta con las imputaciones presupuestarias respectivas y las autorizaciones de las áreas técnicas y jurídicas.

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébase el Contrato de Locación de Obra celebrado entre el señor Secretario de la Gobernación de Turismo y la Lic. Noelia Schmieder Elliott, D.N.I. N° 23.749.905 que como anexo, forma parte del presente, a partir del día 01 de enero de 2002, dando por finalizado el mismo el día 31 de marzo de 2002, habiéndose cumplido en tal fecha con la obra encomendada.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida respectiva de la Jurisdicción 04, Unidad de Organización 01, Secretaría de la Gobernación de Turismo.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - David.

Salta, 11 de junio de 2002

DECRETO N° 935

Secretaría General de la Gobernación

Expte. N° 199-025.002/02.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la Secretaría Personal del Gobernador, solicita la aprobación del Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la provincia de Salta y el señor Ricardo Marcelo Colina; y,

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Colina venía prestando servicios de coordinación entre la Gobernación y la Subsecretaría de Deportes, en virtud del Acuerdo aprobado por Decreto N° 933/00 y prorrogado por Decreto N° 65/01.

Que persisten las necesidades de servicios que originaron dicha contratación.

Que a fs. 5 obra la imputación preventiva del gasto.

Que en autos rola la intervención de la Oficina de Control del Gasto Público.

Por ello, con encuadre en los Decretos N°s. 515/00, 1.454/01 y 42/02.

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébase el Contrato de Locación de Servicios firmado entre la provincia de Salta y el señor Ricardo Marcelo Colina, D.N.I. N° 4.620.648, a partir de la fecha del presente instrumento y hasta el 31 de diciembre de 2002.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a Carácter 1, Jurisdicción 01, Unidad de Organización 02, Finalidad 1, Función 3, Inciso 3, Partida Principal 4, Parcial 9. Presupuesto 2002, debiendo aplicarse estrictamente durante el presente Ejercicio, lo establecido en el Artículo 34 de la Ley N° 7.170.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - David.

DECRETOS SINTETIZADOS

El Boletín Oficial encuadernará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.

Ministerio de Salud Pública - Decreto N° 928 - 06/06/2002 - Expte. N° 116.893/01 - código 74.

Artículo 1° - Con vigencia al 01 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2002, autorízase la afectación a la Cámara de Senadores de la Provincia, del licenciado Juan Carlos Montero, D.N.I. N° 8.184.277, legajo N° 262, auditor Jefe del Instituto Provincial de Salud de Salta.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto N° 929 - 06/06/2002 - Expte. N° 73-19.840/87 y Cdes. 1, 2 y 3.

Artículo 1° - Autorízase a Fiscalía de Estado a iniciar acciones judiciales de lesividad en contra de las Resoluciones N°s. 493-I/93 emitidas por la ex-Caja de Previsión Social y 0319/96 por la Unidad de Control Previsional, por los motivos expuestos en los considerandos del presente instrumento.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto N° 930 - 06/06/2002 - Exptes. N°s. 756-00323.491-03; 73-21.626/88 y Cden. 1 al 5.

Artículo 1° - Autorízase a Fiscalía de Estado a iniciar acciones judiciales de lesividad en contra de las Resoluciones N°s. 002-I/92 emitidas por la ex-Caja de Previsión Social y 114/96 por la Unidad de Control Previsional, por los motivos expuestos en los considerandos de este instrumento.

Los Anexos que forman parte de los Decretos N°s. 933, 934 y 935, se encuentran para su consulta en oficinas de esta Repartición.

ACORDADA

O.P. N° 068

R. s/c. N° 9.610

ACORDADA N° 8.882

Corte de Justicia

En la ciudad de Salta, a los diez días del mes de junio del año dos mil dos, reunidos en el Salón de Acuerdos de la Corte de Justicia, el Sr. Presidente, Dr. Guillermo Alberto Posadas y los señores Jueces de Corte Dres. Edgardo Vicente, Alfredo Gustavo Puig, María Cristina Garros Martínez y Antonio Omar Silisque,

DIJERON:

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 10, Inc. c) de la Ley N° 6.667 y los Artículos 6° y 7° del Reglamento fijado por Acordada N° 7.333, corresponde llevar a cabo, al menos dos veces por año, la subasta de efectos decomisados en las causas donde fueron secuestrados, como así también de los bienes que se encuentren en la situación prevista por el Art. 1° de la Ley N° 6.847.

Que en los informes elevados por el Departamento de Depósito de Secuestros y Archivo, agregado a fs. 175/189 y fs. 163/177 de Exptes. N°s. CJS-023.040/01 y 023.641/02, respectivamente, que se tienen a la vista, consta que existen bienes en condiciones de ser rematados.

Que con arreglo a las disposiciones antes citadas y los antecedentes instrumentados por Acordadas N°s. 8.188, 8.368, 8.388 y 8.512, entre otras, es atribución de esta Corte fijar la fecha de la subasta y designar los martilleros que la efectuarán.

Que por ello,

ACORDARON:

I. Disponer dentro del régimen establecido por el Art. 10, Inc. c) de la Ley N° 6.667 y el Art. 1° de la Ley N° 6.847, modificatoria del Art. 17 de la primera, el

remate de los bienes secuestrados que se especifican en los listados confeccionados por el Encargado del Departamento de Depósito de Secuestros y Archivo, con la base determinada con arreglo a lo establecido en el apartado IV de la presente Acordada y con las modalidades en que se realizaron los anteriores remates.

II. Determinar que la subasta se efectúe los días 24, 25 y 26 de junio próximos, en las dependencias del Departamento de Depósito de Secuestros y Archivo ubicados en calle Ituzaingó 976, de esta Ciudad.

III. Designar para la realización de la subasta, en forma conjunta, a rematadores de la lista de Martilleros Judiciales inscriptos, a la fecha del sorteo, en la nómina obrante en esta Corte. Serán nombrados los tres rematadores que resulten sorteados el día 14 de junio próximo a horas 09:00, de entre una lista de martilleros en actividad, con una antigüedad no menor de cinco años en el efectivo ejercicio de la profesión y con el requisito de no haber sido pasibles de sanciones. La fecha del sorteo se hará conocer al Colegio de Martilleros con veinticuatro horas de anticipación. Los rematadores que resulten nombrados se posesionarán del cargo en cualquier audiencia, por ante la Secretaría de Corte de Actuación, dentro de las veinticuatro horas de notificados, bajo apercibimiento de dejar sin efecto su designación, oportunidad en que se les notificarán las disposiciones del Art. 6° de la Acordada N° 7.333.

IV. Disponer que los bienes a subastar salgan a remate con la base que en cada caso determinará el Departamento de Depósito de Secuestros y Archivo, en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 10, Inc. c) de la Ley N° 6.333 y el Art. 6°, 3er. párrafo, de la Acordada N° 7.333. El mencionado Departamento computará, asimismo, el canon establecido por el Art. 19 de la Ley N° 6.667, modificado por el Art. 3° de la Ley N° 6.847, a fin de deducir y retener su importe del producto del remate.

V. Establecer que del remate se levante un acta por la Secretaría de Actuación de la Corte de Justicia, donde constará la precisa individualización del comprador y si correspondiere, de la persona para quien compra, estos datos constarán asimismo en la boleta de compra, sin posibilidad de ulterior modificación.

VI. Mandar publicar la realización del remate por un día en el Boletín Oficial y por tres días en el diario de mayor circulación, dentro de los ocho días previos al remate, e imprimir boletines con el detalle de los bienes a subastar.

VII. Comunicar a quienes corresponda.

Con lo que terminó el acto, firmando el señor Presidente y los señores Jueces de Corte, por ante mi Secretaría de Corte de Actuación, que doy fe.

Guillermo A. Posadas, Presidente; **Dr. Edgardo Vicente**, **Dra. María Cristina Garros Martínez**, **Dr. Alfredo Gustavo Puig**, **Dr. Antonio Omar Silisque**, Jueces; **Dra. Mónica P. Vasile de Alonso**, Secretaria de Corte de Actuación - Corte de Justicia de Salta.

Sin cargo

e) 24/06/2002

EDICTO DE MINA

O.P. N° 949

F. N° 134.213

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas y en lo Comercial de Registro de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 73 del C.P.M. Ley N° 7.141/01, Carlos Eduardo Fernández Pérez, ha solicitado la concesión de cantera de áridos, denominada: Timón 1 que tramita mediante Expte. N° 17.458, ubicada en el departamento Capital, lugar El Prado, descripta de la siguiente manera:

Coordenadas Gauss Krugger - Sistema Posgar/94 - Campo Inchauspe/69		
Puntos	X	Y
Pertenencia N° 1		
1	7.254.896.53	3.550.951.41
2	7.254.950.78	3.551.138.54
3	7.254.816.58	3.551.214.33
4	7.254.748.91	3.550.980.94

Superficie libre: 3 Has. 2.837 m². Los terrenos afectados son propiedad fiscal. Secretaría, 06 de junio de 2002. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 60,00

e) 13, 24/06 y 04/07/2002

LICITACION PUBLICA NACIONAL E INTERNACIONAL

O.P. N° 064

F. v/c. N° 9.838

GOBIERNO DE SALTA

Ministerio de la Producción y el Empleo

Llamado a Licitación Pública Nacional e Internacional para la Concesión del Manejo Integral Sustentable del Remanente del Lote Fiscal N° 3, Dpto. San Martín, provincia de Salta.

Precio del Pliego: \$ 10.000.

Venta y Consulta de Pliegos: Ministerio de la Producción y el Empleo, Centro Cívico Grand Bourg, Tel./Fax 0387-4324458, Salta, de lunes a viernes de horas 08:00 a 14:00, hasta el 01 de julio de 2002.

Presentación de Ofertas: Ministerio de la Producción y el Empleo, Centro Cívico Grand Bourg, Salta, el día 22 de julio de 2002, hasta horas 09:00.

Apertura de los Sobres: 22 de julio de 2002, a horas 10:00.

Imp. \$ 75,00 e) 24 al 26/06/2002

CONCURSO DE PRECIOS

O.P. N° 058 F. N° 134.372

PROVINCIA DE SALTA

Ministerio de Educación

Dirección General de Administración

Departamento Contrataciones

Concurso de Precios N° 01

Resolución Ministerial N° 929

Expte. N° 159-40.790/01.

El Ministerio de Educación de la provincia de Salta, convoca a Concurso de Precios N° 01, Resolución Ministerial N° 929, Expte. N° 159-40.790/01.

Fecha de Apertura: 11/07/02 - Hs. 11,00.

Lugar de Apertura: División Suministros, sita en 12 de Octubre 1500, Salta.

Para la Adquisición: Vajilla para el período/02, con destino a Establecimientos Educativos del Ministerio de Educación.

Monto Oficial: \$ 19.800,00.

Valor del Pliego: \$ 20,00.

Venta de Pliegos: Dpto. Financiero, a partir del 24/06/02, hasta el 10/07/02, sito en Lavalle N° 550, Salta, en el horario de 08,00 a 13,30, teléfono 0387-4212102.

Recepción de Muestras: En División Suministros, hasta el día 10/07/02, en el horario de 08,00 a 14,00, sita en 12 de Octubre N° 1500, Salta.

Consultas: Dpto. Contrataciones, sito en Lavalle N° 550, Salta, en el horario de 08,00 a 14,00, teléfono 0387-4212102.

Imp. \$ 25,00 e) 24/06/2002

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

O.P. N° 069 F. N° 134.397

El Dr. Federico Augusto Cortés, Titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 5ta. Nominación, Secretaría a cargo del Dr. Carlos Martín Jalif, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días, comparezcan a hacerlo valer, en el sucesorio de "Barros, Francisca y/o Alvarez Barros, Francisca", Expte N° C-36.192/99. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en diario El Tribuno. Salta, 10 de abril de 2002. Dr. Carlos Martín Jalif, Secretario.

Imp. \$ 30,00 e) 24 al 26/06/2002

los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores del causante, para que dentro del término de 30 días de la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres días. Salta, 29 de mayo de 2002. Dra. Verónica Gómez Naar, Secretaria.

Imp. \$ 30,00 e) 24 al 26/06/2002

O.P. N° 061 F. N° 134.386

Dra. Stella Maris Pucci de Cornejo, Juez en lo Civil y Comercial, de 1ra. Instancia, 11ava. Nominación, Secretaría de la Dra. Adriana García de Escudero, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de: "Zárate, Lucía - Sucesorio", Expte. N° 2-026.425/01, a fin de que comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de ley. Publíquese tres días. Salta, 14 de diciembre de 2001. Dra. Adriana García de Escudero, Secretaria.

Imp. \$ 30,00 e) 24 al 26/06/2002

O.P. N° 065 F. N° 134.392

La Dra. Beatriz T. Del Olmo, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 7ma. Nominación, Secretaría de la Dra. Verónica Gómez Naar, en autos caratulados: "Cloquell, María Isabel y Soto, Delfín Gregorio s/Sucesorio", Expte. N° 1-015.300/2001, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a

O.P. N° 056 F. N° 134.378

El Dr. Sergio Miguel Angel David, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial, 2da. Nominación, Secretaría de la Dra. Rubí Velásquez, en los autos: "Mujdsi, Flora o Mukdsi, Flora J. s/Sucesorio", Expte. N° 041.901/02, cita por edictos que se publicarán durante tres días consecutivos en el Boletín Oficial y diario El Tribuno, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Salta, 10 de junio de 2002. Dra. Rubí Velásquez, Secretaria.

Imp. \$ 30,00 e) 24 al 26/06/2002

O.P. N° 047 F. N° 134.358

A la Sra. Juez en lo Civil y Comercial de Primera Instancia, Séptima Nominación, Dra. Beatriz Del Olmo de Perdiguero, en los autos caratulados: "Herazo, Roque Eusebio - Sucesorio"; Expte. N° 012.486/01 que se tramitan por ante el Juzgado a su cargo, Secretaría de la Dra. María José Ruiz de los Llanos, cita y emplaza por el término de treinta días, a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos, acreedores, a fin de que comparezcan bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por ley, a comparecer a fin de hacer valer su derecho. Salta 07 de junio de 2002. Fdo. Dra. Beatriz Del Olmo de Perdiguero, Juez. Secretaría de la Dra. Bibiana Acuña de Salim. Dra. María José Ruiz de los Llanos, Secretaria.

Imp. \$ 30,00 e) 21 al 25/06/2002

O.P. N° 042 F. N° 134.352

La Dra. Stella Maris Pucci de Cornejo, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial, 10ª Nominación, Secretaría de la Dra. Irene Gutiérrez de Díaz de Vivar, en los autos caratulados: "García, Mario Hipólito - Sucesorio"; Expte. N° 039.358/02, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por ley. Publíquese edictos durante

tres días en el Boletín Oficial y en el diario de circulación comercial. Salta, 30 de abril de 2002. Dra. Irene Gutiérrez de Díaz Vivar, Secretaria.

Imp. \$ 30,00 e) 21 al 25/06/2002

O.P. N° 039 F. N° 134.342

El Dr. Luis Enrique Gutiérrez, Juez del Juzgado en lo Civil y Comercial de Primera Instancia de Tercera Nominación, Secretaría de la Dra. Silvia Palermo de Martínez, en autos: "Martínez, Clementina Antonia - Sucesorio"; Expte. N° 013.127/01, cita por edictos que se publicarán por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en diario El Tribuno, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Salta, 30 de mayo de 2002. Fdo. Dr. Luis Enrique Gutiérrez, Juez; Dra. Silvia Palermo de Martínez, Secretaria.

Imp. \$ 30,00 e) 21 al 25/06/2002

O.P. N° 036 F. N° 134.346

La Dra. Ana María de Feudis, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte Circunscripción Tartagal, Secretaría de la Dra. Estela Illescas ha dictado en los autos caratulados: Gutiérrez, Etelvina y otros s/Sucesorio de Franco De Gutiérrez, Porfidia, (Expte. N° 11.333/01) la siguiente Resolución que dice: Tartagal, 12 de diciembre de 2001. Y Vistos. Considerando. Resuelvo. 1) Declarar abierto el juicio sucesorio de Franco de Gutiérrez, Porfidia y citar por edictos que se publicarán por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. 2) Líbrese oficio al Registro Inmobiliario y Rentas requiriéndose informe sobre existencia de bienes. 3) Dése intervención al Ministerio Fiscal de Gobierno antes de la declaratoria de herederos. 4) Oportunamente dése intervención a la Dirección General de Rentas a fin de que dictamine sobre tasa de justicia. 5) Notifíquese a los herederos declarados a fs.

7 vta. de la presente apertura (Art. 723, C.P.C.C.).
Firmado: Dra. Ana María de Feudis, Juez; Dra. Estela Isabel Illescas, Secretaria.

Imp. \$ 30,00 e) 21 al 25/06/2002

O.P. N° 035 F. N° 134.348

La Dra. Ana María de Feudis, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal, Secretaría de la Dra. Estela Illescas en los autos caratulados: "Rioja, Marcelo s/Sucesorio de Rioja, Hugo Hernán", (Expte. N° 10.806/00) cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del plazo de treinta (30) días corridos a contar desde la última publicación comparezcan a hacerlo valer bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Tartagal, 24 de mayo de 2002. Dra. Estela Isabel Illescas, Secretaria.

Imp. \$ 30,00 e) 21 al 25/06/2002

O.P. N° 028 F. N° 134.327

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 10ma. Nominación, a cargo de la Dra. Stella Maris Pucci de Cornejo, Juez; Secretaria de la Dra. Adriana García de Escudero, en los autos caratulados: "González Ferreyra, Jorge Ahias s/Sucesorio", Expte. N° 38.603/2, ordena la publicación de edictos durante tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Salta, 15 de mayo de 2002. Dra. Stella Maris Pucci de Cornejo, Juez; Dra. Adriana García de Escudero, Secretaria.

Imp. \$ 30,00 e) 20 al 24/06/2002

O.P. N° 026 R. s./c. N° 9.608

La Dra. Nelda Villada Valdez, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 8va. Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. María Teresita Arias de Arias, en los autos caratulados: "Erazo, Walter Emidio - Sucesorio", Expte. N° 040.346/02, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días de la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de ley. Edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y en diario El Tribuno, durante tres días (Art. 723 del C.P.C. y C.). Salta, 11 de junio de 2002. Dra. María Teresita Arias de Arias, Secretaria.

Sin cargo e) 20 al 24/06/2002

O.P. N° 025 F. N° 134.315

La Dra. María Cristina M. de Marinaro, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial, 1ra. Nominación, por la Secretaría de la Dra. Sara del Carmen Ramallo, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión, ya sean como herederos o acreedores del Sr. Vicente Héctor Baffa Trasci, en Expte. N° 2-32.713/01, para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Cítese por edictos que se deberán publicar en el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en diario El Tribuno. Dra. Sara del C. Ramallo, Secretaria.

Imp. \$ 30,00 e) 20 al 24/06/2002

O.P. N° 023 F. N° 134.323

Guillermo Félix Díaz, Juez en lo Civil y Comercial, de Sexta Nominación, Secretaria de la Dra. Mirta Susana Garay de Wierna, en autos: "Romero Ríos, Anacleto s/Sucesorio", Expte. N° 039.821/2002, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres días. Salta, 14 de junio de 2002. Esc. Mirta Susana Garay de Wierna, Secretaria.

Imp. \$ 30,00 e) 20 al 24/06/2002

O.P. N° 020 F. N° 134.325

La Dra. Cristina Montalbetti de Marinaro, Juez de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial, Ira. Nominación, de la ciudad de Salta, Secretaría del Dr. Gustavo Adolfo Alderete, en los autos caratulados: "Gerónimo, Félix s/Sucesorio", Expte. N° 41.602/02, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que en el término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicaciones por tres días en el Boletín Oficial y en diario del lugar del juicio (Art. 723 de C.P.C. y C.). Salta, 03 de junio de 2002. Fdo. Dra. María Cristina Montalbetti de Marinaro, Juez; Secretaría del Dr. Gustavo Adolfo Alderete. Salta, 12 de junio de 2002.

Imp. \$ 30,00 e) 20 al 24/06/2002

POSESION VEINTEÑAL

O.P. N° 040 F. N° 134.341

Dra. Olga Zulema Sapag, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 1ª Nominación, Distrito Judicial del Sur, Metán, cita a los herederos de la Sra. Urbana López de Cornejo y a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble sito en calle Salta N° 454 de la ciudad de Rosario de la Frontera, Matrícula N° 1279, Sección B, Manzana 46, Parcela 14, para que comparezcan a hacer valer su derecho en los autos "Creche, Pedro Jesús vs. Herederos de López de Cornejo, Urbana - Sumario - Adquisición del Dominio por Prescripción"; Expte. N° 255/02, en el término de seis (6) días a contar de la última publicación por cinco días, bajo apercibimiento de designarse al Ministerio de Ausentes para que los represente. San José de Metán, 06 de junio de 2002. Dra. María Beatriz Boquet, Secretaria.

Imp. \$ 125,00 e) 21 al 27/06/2002

CONCURSO PREVENTIVO

O.P. N° 012 F. N° 134.310

El Dr. Víctor Daniel Ibáñez, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de Ira. Nominación, Secretaría de la Dra. Isabel López Figueroa de Canónica, en autos caratulados: "Avilés, Nilda Beatriz s/Concurso Preventivo (pequeño)", hace saber: 1º) Que con fecha 07 de mayo de 2002, se resolvió la apertura del concurso preventivo de la Srta. Nilda Beatriz Avilés

(D.N.I. N° 18.229.665, N° de CUIT 27-18229665-7), con domicilio comercial en Deán Funes N° 165 y procesal en J.M. Leguizamón N° 649, ambos de la ciudad de Salta y que tramitará según las normas asignadas para el Concurso Preventivo (pequeño); 2º) Que se ha designado como Síndico al CPN, don José Daniel Daher, el que recibirá los pedidos de verificación de crédito, los días lunes y miércoles en el horario de 17,00 a 20,00, en el domicilio constituido de calle La Florida N° 190, de esta ciudad de Salta. Que mediante providencia de fecha 12 de junio de 2002, se ha fijado el día 07 de agosto de 2002 o el siguiente día hábil, como fecha de vencimiento del plazo para la presentación ante el Sr. Síndico de los pedidos de verificación de créditos; el día 18 de setiembre de 2002 o el siguiente día hábil para la presentación del Informe Individual; el día 30 de octubre de 2002, o el siguiente día hábil, para la presentación del Informe General; el día 05 de mayo de 2003, a Hs. 10,00, para que tenga lugar la Audiencia Informativa, en dependencias del Juzgado y el día 09 de mayo de 2003, como vencimiento del período de exclusividad. Publíquese por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un diario de amplia circulación comercial. Salta, 14 de junio de 2002. Fdo. Dr. Víctor Daniel Ibáñez, Juez; Dra. Isabel López Figueroa de Canónica, Secretaria.

Imp. \$ 95,00 e) 19 al 25/06/2002

INSCRIPCION DE MARTILLEROS

O.P. N° 063 F. N° 134.389

El Dr. Juan A. Cabral Duba, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 11ava. Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. María D. Cardona, en los autos caratulados: "Mulquí, María Emilia - Inscripción de Martillero", Expte. N° 41.590/02, ordena la publicación de edictos por el término de 3 días en Boletín Oficial y diario El Tribuno (Art. 2, Ley N° 3.272), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la inscripción solicitada. Salta, 07 de mayo de 2002. Dra. María Delia Cardona, Secretaria.

Imp. \$ 30,00 e) 24 al 26/06/2002

O.P. N° 060 F. N° 134.384

El Dr. Juan A. Cabral Duba, Juez de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial de 11ava. Nominación, Secretaría de la Esc. Raquel T. de Rueda, en los autos

caratulados: "Soria, Ricardo Daniel - Inscripción de Martillero", Expte. N° 41.212/02, ordena la publicación de edictos por el término de 3 días en el Boletín Oficial y El Nuevo Diario (Art. 2, Ley N° 3.272) y cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la inscripción solicitada. Salta, 20 de junio de 2002.

Imp. \$ 30,00

e) 24 al 26/06/2002

O.P. N° 981

F. N° 134.268

La Dra. Nelda Villada Valdez, Juez Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 8ª Nominación del Distrito Judicial Centro, Secretaría a cargo de la Dra. Teresita Arias de Arias, en los autos caratulados: "Toledo Londero, Ricardo María s/Inscripción de Martillero", Expte. N° 43.590/02, convoca por edictos que se publicarán durante cinco días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno (Art. 2º, Ley N° 3.272) a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la inscripción solicitada. Salta, 31 de mayo de 2002. Dra. María Teresita Arias de Arias, Secretaria.

Imp. \$ 50,00

e) 18 al 24/06/2002

EDICTOS JUDICIALES

O.P. N° 054

F. N° 134.369

El Dr. Abel Cornejo, Juez Federal N° 1 de Salta, Secretaría N° 1 de la Dra. María Victoria Cárdenas Ortiz, en los autos caratulados: "Banco de la Nación Argentina vs. Espasa, Luis Rubén; Rodríguez de

Espasa, Nelly Luz del Valle; Espasa, Jorge Alberto y Cobo de Espasa, María Susana - Ejecución Hipotecaria"; Expte. N° 346/97, cita y emplaza a los herederos del causante Luis Rubén Espasa, a los fines que comparezcan a estar a derecho en el plazo de cinco (5) días, con más la ampliación de dos (2) días más para las citaciones a realizarse en la provincia de Tucumán, bajo apercibimiento de nombrárseles al Sr. Defensor Oficial en caso de incomparendo (Art. 53, Inc. 5º del C.Pr. N.). Publíquese por dos (2) días. Salta, 06 de junio de 2002. Dra. Victoria Cárdenas Ortiz, Secretaria.

Imp. \$ 20,00

e) 21 y 24/06/2002

O.P. N° 053

F. N° 134.370

El Dr. Abel Cornejo, Juez Federal N° 1 de Salta, Secretaría N° 1 de la Dra. María Victoria Cárdenas Ortiz, en los autos caratulados: "Banco de la Nación Argentina vs. Espasa, Luis Rubén; Rodríguez de Espasa, Nelly Luz del Valle; Espasa, José Alberto y Cobo de Espasa, María Susana - Ejecución Hipotecaria"; Expte. N° 348/97, cita y emplaza a los herederos del causante Luis Rubén Espasa, a los fines que comparezcan a estar a derecho en el plazo de cinco (5) días, con más la ampliación de dos (2) días más para las citaciones a realizarse en la provincia de Tucumán, bajo apercibimiento de nombrárseles al Sr. Defensor Oficial en caso de incomparendo (Art. 53, Inc. 5º del C.Pr. N.). Publíquese por dos (2) días. Salta, 07 de junio de 2002. Dra. Roxana Alejandra Corona, Secretaria.

Imp. \$ 20,00

e) 21 y 24/06/2002

Sección COMERCIAL

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

O.P. N° 062

F. N° 134.388

APRENDIENDO ON LINE S.R.L.

1) Socios: Señoras Silvia Isabel Ruiz de Baggio, D.N.I. N° 6.374.178, argentina, C.U.I.T. N° 27-06374178-2, casada, docente, de 51 años de edad, con domicilio en calle Los Inciensos N° 464, Barrio Tres Cerritos de la ciudad de Salta y Margarita Elena Rumi de Ibáñez, D.N.I. N° 10.494.624, argentina, C.U.I.T. N° 27-10494624-6, casada, docente, de 51 años de edad, con domicilio en calle 20 Febrero N° 734, de la ciudad de Salta.

2) Fecha de Constitución: 24 de abril de 2002.

3) Denominación: "Aprendiendo On Line S.R.L."

4) Domicilio y Sede Social: Los Inciensos N° 464, de la ciudad de Salta. El domicilio podrá trasladarse y establecer sucursales, agencias y/o representaciones en el país o en el extranjero.

5) Duración: La sociedad tendrá una duración de cincuenta años, a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Este plazo podrá prorrogarse con acuerdo en Asamblea de todos los socios de la Sociedad.

6) Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades:
a) Prestación de servicios educacionales incorporados

a planes de enseñanza oficial, con desarrollo y dictado de cursos técnico-prácticos de capacitación docente en todos los niveles y grados contemplados por planes oficiales. Prestación de servicios educacionales no incorporados a planes de enseñanza oficial, con desarrollo y dictado de cursos teórico-prácticos de capacitación docente en niveles educacionales iniciales, básicos, polimodales, universitarios y de postgrado. b) Organización, asesoramiento y realización de jornadas de sensibilización, cursos de capacitación y formación en distintas áreas curriculares, seminarios, talleres, encuentros docentes, congresos, simposios; trabajos de investigación y seguimientos de problemáticas de aprendizaje escolar, de educación especial y de integración de alumnos con capacidades diferentes; asesoramiento y apoyo a instituciones educativas en el diseño, ejecución, monitoreo, evaluación, rediseño del PEI y PCI; construcción, desarrollo y puesta en marcha de redes educacionales interinstitucionales; construcción, desarrollo y puesta en marcha de proyectos de innovación educativa.

7) Capital Social: El capital social se fija en la suma de \$ 15.000,00 (Pesos quince mil), dividido en 150 (ciento cincuenta) cuotas iguales de \$ 100 (Pesos cien) valor nominal cada una, suscriptas en las siguientes proporciones: La señora Silvia Isabel Ruiz de Baggio, 75 cuotas sociales integradas en un 86% en bienes y un 14% en efectivo, depositando el 25% del mismo y obligándose a integrar el saldo dentro del plazo de 2 (dos) años y la señora Margarita Elena Rumi de Ibáñez, 75 cuotas sociales integradas en un 84% en bienes y un 16% en efectivo, depositando el 25% del mismo y obligándose a integrar el saldo dentro del plazo de 2 (dos) años.

8) Administración, Dirección y Uso de la Firma Social: La dirección, representación legal y administración de la sociedad estará a cargo de la señora Silvia Isabel Ruiz de Baggio en calidad de Gerente General.

9) Cierre de Ejercicio: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año.

CERTIFICO que por Orden del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaria: Salta, 21/06/2002. Dra. Martha González Diez de Boden, Secretaria.

Imp. \$ 45,00

e) 24/06/2002

ASAMBLEA COMERCIAL

O.P. N° 984

F. N° 134.274

HEMODINAMIA SALTA S.A.

Asamblea General Ordinaria

El Directorio de Hemodinamia Salta S.A., convoca a los señores accionistas de la Empresa a Asamblea General Ordinaria, para el día 02 de julio de 2002, calle Belgrano N° 891, de esta Ciudad, a horas 21:00 y 22:00, en primera y segunda convocatoria respectivamente, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1°) Designación de dos accionistas para firmar el Acta respectiva.
- 2°) Ratificación de Asamblea Ordinaria anterior.
- 3°) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancia y Pérdida, Anexo y Cuadro practicado al 31/12/01.
- 4°) Aprobación de los honorarios de los Directores correspondiente al Ejercicio 2001.
- 5°) Elección de las autoridades y Organo de Fiscalización.

Dr. Miguel Nallar

Dr. Rubén Maldonado

Director

Director

Dr. Carlos Correa Zalazar

Director

Imp. \$ 100,00

e) 18 al 24/06/2002

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

O.P. N° 048

F. N° 134.357

TELECABINAS HIDICAR

Se comunica que Ana Beatriz Cabirol, D.N.I. N° 12.339.761, con domicilio en Luis Güemes N° 144, Rosario de Lerma, Salta, en su carácter de propietaria cede y transfiere a Sonia Mabel Rosales, con domicilio en pasaje Basavilvaso N° 265 el negocio de Telecabinas Hidicar domicilio comercial en avenida C. Rodríguez N° 104. Edictos por cinco días en el Boletín Oficial y diario de circulación. Oposiciones durante el término de diez (10) días a partir de la última

publicación en el domicilio del comprador Pje. Basavilvaso N° 265. Salta, 19 de junio de 2002.

Imp. \$ 125,00 e) 21 a 27/06/2002

AVISO COMERCIAL

O.P. N° 059 F. N° 134.376

DIMON ARGENTINA S.A.

Fusión de Sociedades

Se hace saber que, en virtud del compromiso previo de fusión suscripto el 18 de junio de 2002, la sociedad Dimon Argentina S.A., con sede social en calle Los Saucos N° 140, del Barrio Tres Cerritos de la ciudad de Salta, de la provincia de Salta, inscripta en la Inspección General de Justicia bajo el número 87.508, cuya valuación del activo histórico es de \$ 22.793.382, siendo el activo ajustado por inflación de \$ 24.519.520 y del pasivo histórico de \$ 26.090.747, siendo el pasivo ajustado por inflación de \$ 26.090.747, ha incorporado por fusión por absorción a Intabex Processors Argentina S.A. con sede social en avenida Congreso N° 6 de la ciudad de Perico de la provincia de Jujuy, inscripta en la Inspección General de Justicia, bajo el

número 8.209, cuya valuación del activo histórico es de \$ 929.943, siendo el activo ajustado por inflación de \$ 1.225.024 y del pasivo histórico de \$ 1.148.355, siendo el pasivo ajustado por inflación de \$ 1.148.355 al 31 de marzo de 2002. Dimon Argentina S.A. ha aprobado el compromiso previo de fusión y ha dispuesto la modificación de su estatuto por aumento de capital por Asamblea General Extraordinaria N° 29, celebrada el día 20 de junio de 2002 e Intabex Processors Argentina S.A. ha aprobado el compromiso previo de fusión y dispuesto su disolución sin liquidación por Asamblea General Extraordinaria N° 21, celebrada el día 20 de junio de 2002. Dimon Argentina S.A. procedió a aumentar su capital de Pesos dos millones cincuenta mil (\$ 2.050.000) a Pesos cuatro millones cincuenta mil doscientos cincuenta (\$ 4.050.250) y emitió las acciones correspondientes al monto del aumento de capital.

Airton Rothen

Director de Administración y Finanzas

Dimon Argentina S.A.

Imp. \$ 75,00 e) 24 al 26/06/2002

Sección GENERAL

ASAMBLEAS

O.P. N° 067 F. N° 134.393

ASOCIACION FAMILIAS SOLIDARIAS

Asamblea General Ordinaria

La Comisión Directiva de Asociación Familias Solidarias, convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria, el 07 de julio de 2002, a horas 18:00, en su sede social ubicada en Barrio Solidaridad de la ciudad de Salta, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Lectura y aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro de Recursos y Gastos e Informe del Organó de Fiscalización del Ejercicio al 31/12/2001.

La Asamblea se desarrollará de acuerdo a lo establecido en el Art. 55 de los Estatutos vigentes.

Gerónima Godoy

Secretaria

Andrés Avelino López

Presidente

Imp. \$ 8,00

e) 24/06/2002

O.P. N° 066

F. N° 134.390

HOGAR DE ANCIANAS CRISTO REY

Asamblea General Ordinaria

La Comisión Directiva del Hogar Cristo Rey, entidad sin fines de lucro, Personería Jurídica otorgada por Resolución N° 83 de abril de 1999, con sede en Catamarca N° 718 de esta Ciudad, convoca a sus socios y afiliados a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 02 de julio de 2002, a horas 15:00, en su sede social, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Designación de dos afiliados para refrendar el Acta correspondiente.
- 2º) Renovación de las autoridades de la Comisión Directiva.
- 3º) Consideración del Balance correspondiente al año 2001, la Memoria y el Inventario del mismo año.

Por informes dirigirse a Catamarca N° 718.

María del C. Alemán Chenaut

Presidenta

Nelly Cafaro de Chalabe

Secretaria

Imp. \$ 8,00

e) 24/06/2002

O.P. N° 057

R. s/c. N° 9.609

**ASOCIACION DE AMIGOS
DEL NIÑO AISLADO**

Asamblea General Extraordinaria

Se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el día viernes 05 de julio, a horas 11:30, en el local de la asociación, calle Martín Cornejo N° 98, Salta (Capital), para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1°) Lectura del Acta Asamblea General Extraordinaria anterior.

2°) Modificación del Estatuto en Título I, Arts. 1 y 3, vigente.

3°) Designación de dos asociados presentes para firmar el Acta.

Dra. Ayeisha Villa de Dóndiz**Alejandro Herzberg**

Secretaria

Presidente

Stella M. Grosso

Sec. Administrativa

Sin cargo

e) 24/06/2002

RECAUDACION

O.P. N° 070

Saldo anterior.....	\$ 51.293,81
Recaudación del día 21/06/02.....	\$ 508,10
TOTAL	\$ 51.801,91

